ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-064-2022

El alcalde del municipio de Puerto Asís – Putumayo en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1150 de 2007, acepta la oferta que se describe a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 32 ENTRE CARRERA 29 Y 30 Y DE LA CARRERA 30 ENTRE CALLES 30 Y 33 DEL BARRIO VILLAPAZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Oferente	**PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S. ZOMAC**
Nit.	901.343.600-1
Rep. Legal	PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO
Identificación	C.C. No. 1.006.816.098 De Sibundoy – Putumayo
Dirección	SAN FRANCISCO DG 4 CL 5 5B, Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, pabeconstructores2019@gmail.com
Valor de la propuesta	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 17.825.880) M/CTE

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se estima que la ejecución contractual se desarrollará en un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución, a saber: expedición del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía. En todo caso, el término de ejecución será igual al previsto al plazo en el contrato de obra No. 007-2022, por ser aquel en el que recaerá la interventoría.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 17.825.880) M/CTE

CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. - Para todos los efectos legales, al contratista se obliga a ejecutar el presente contrato en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO- El pago será realizado de siguiente forma:

La Administración Municipal pagará el valor total del contrato de la siguiente forma: **UN PAGO TOTAL correspondiente al 100% del valor total del contrato,** previa radicación:

1) La respectiva factura electrónica, debidamente soportada.
2) Acta parcial de recibo a satisfacción del objeto de objeto del contrato por parte del supervisor
3) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico)
4) Entrada a almacén de los elementos (Cuando aplique)
5) Acta de liquidación del Contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la

acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad. Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica. Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el municipio de Puerto Asís hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

- IVA
- Retención en la Fuente
- Parafiscales y/o salud y pensión.
- Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

GENERALES

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones especificadas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.
- En la ejecución del contrato dará cumplimiento a las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- Responder por el cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
- Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se

produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asis, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
- Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose el municipio, las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
- Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, adendas y la propuesta presentada por el contratista.
- Entregar documento final con el análisis de la información recolectada y las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- Constituir las garantías solicitadas.
- Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato;
- Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE a se obliga especialmente a:

- El municipio de Puerto Asís deberá pagar el valor del contrato según las especificaciones de la forma de pago descritas en este estudio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de los requisitos exigidos por el Municipio para realizar el respectivo pago.
- Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
- Mantener una completa supervisión y verificar la concordancia entre lo facturado y lo efectivamente entregado.
- Recibir a satisfacción o rechazar según lo exigido en los estudios previos.
- Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- La supervisión será ejercida por parte del personal delegado por el alcalde para ello, o quien haga sus veces, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.
- La Alcaldía Municipal podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.
- Realizar el desembolso en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo El Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afectan las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS. - En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la parte cumplida el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. - El contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS. - El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 3 piso
Teléfono:(+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3
oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co

El futuro es de todos
Presidencia de la República
PUTUMAYO

conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. - Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Departamento, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de estampillas (cuando aplique) y 4) Firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PAGO ESTAMPILLAS. - El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas Municipal) en las cuantías reguladas para la entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un periodo igual al del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cinco (05) años contados a partir de la entrega de la obra principal vigilada.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 3 años más.

El oferente deberá hacer entrega del recibo de pago de todas las garantías que se expidan con ocasión de la presente invitación pública y su consecuente aceptación de oferta.

Atentamente,

Original debidamente firmado
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Proyectó	Bernarda Álvarez Chávez	Asesora Jurídica de contratación	**ORIGINAL FIRMADO**